GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Atlántico para la Gente

FECHA: **Marzo 05 de 2021**

SEÑOR (a): ADALID SANTIAGO CARMONA // PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222 GRADO 07, SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO O QUIEN HAGA SUS VECES

REFERENCIA: **Designación de nuevo supervisor al contrato No.** 202003322

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN IMPULSIÓN Y REDES DE ACUEDUCTO EN LOS CORREGIMIENTOS DE PATILLA – GALLEGO – MIRADOR, MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

SUSCRITO CON: **RIGOBERTO LOPEZ PINEDA**

En atención al oficio, del día 04 de marzo de 2021 con radicado No. 20215000001523, mediante el cual la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico Código 020 Grado 02 LADY JOHANNA OSPINA CORSO, solicita se designé como supervisor a ADALID SANTIAGO CARMONA Profesional Especializado Código 222 Grado 07 adscrito a la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico durante el periodo de vacaciones de la Ingeniera Katia Mercado Rodríguez Profesional Especializado de esa Secretaria, me permito notificarle que a partir de la firma del presente acto, el Profesional Especializado antes mencionado, ejercerá la supervisión del contrato No. 202003322 y cumplirá con las funciones descritas en la cláusula NOVENA del mencionado contrato.

En consecuencia de lo anterior, atendiendo lo establecido en la normatividad vigente y en especial lo consagrado en el Manual de Contratación del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, y teniendo en cuenta que para desarrollar la labor de supervisión o interventoría deben ser conocidos todos los documentos que hacen parte del contrato designado; se le informa al supervisor que los documentos tales como: estudios previos, contrato, se encuentran a disposición en esta Secretaría para su consulta.

De igual forma, se informa por parte de esta secretaría que la anterior designación de supervisión del presente contrato dejará de surtir sus efectos a partir del día siguiente de la fecha del presente documento y deberá remitir los documentos inherentes a su supervisión, al nuevo supervisor a la mayor brevedad posible.

Por lo anterior, es responsabilidad del interventor o supervisor, revisar y estudiar los documentos e información suministrados por el DEPARTAMENTO que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al gestor del Contrato las aclaraciones que estime pertinentes.

Igualmente, es responsabilidad del interventor o supervisor, suscribir junto con el contratista el acta de inicio cuando así se haya pactado en el contrato y/o convenio y remitirla al ordenador del gasto, dentro de los tres (3) días siguientes a su firma, para su publicación.

Así mismo, debe conformar una carpeta en donde se archiven de manera cronológica y sistemática toda la documentación (correspondencia, actas, informes, requerimientos, permisos, pruebas, etc.) relacionada con la ejecución del contrato sobre el cual se ejerce la interventoría o supervisión. Esta documentación deberá ser entregada y archivada en la secretaría ordenadora del gasto.

Las obligaciones que deberá cumplir como Supervisor o Interventor del contrato y/o convenio en mención se encuentran contempladas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Departamento.

Atentamente,

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

SECRETARIA GENERAL
Vo. Bo.

Proyectó: Emilio Pérez/Asesor Externo/Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño/Asesor en Contratación/Secretaría General
Aprobó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General